

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2026/2743 *Modificación parcial del Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión Ordinaria nº 5, celebrada el día 29 de mayo de 2026, adoptó entre otros, el siguiente:

“Acuerdo

11. Dictamen sobre la Propuesta de Modificación Parcial del Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025.

Da cuenta el Sr. Agea, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026, que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación de la modificación parcial del Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025.

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación parcial del Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, Expone:

I.- Por el Sr. Diputado del Área de Infraestructuras Municipales se nos ha informado de la propuesta del equipo de gobierno de la Diputación Provincial de ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones incorporadas al Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025, que fue aprobado por Acuerdo de Pleno número 10, de 27 de diciembre de 2024.

La causa principal de la ampliación del plazo es la situación acaecida en la provincia de Jaén durante los meses de diciembre de 2025 a febrero 2026, lo que ha supuesto prácticamente la paralización o ralentización de la actividad principal de esta provincia en el sector agrario, que es la cosecha de aceituna. Las lluvias continuadas y abundantes en este

periodo han causado que la recogida de aceituna fuese dificultosa e incluso imposible en muchos territorios de la provincia, afectando también de forma importante al resto de actividades que se desarrollan al aire libre, como es la construcción.

Este hecho ha determinado que la Diputación Provincial, a iniciativa propia, proponga la modificación del plazo de ejecución con objeto de que las finalidades del plan no se vean perjudicadas o afectadas y que los ayuntamientos beneficiarios de este instrumento de cooperación dispongan de margen suficiente para poder consumir satisfactoriamente aquellas propuestas o acciones que les hicieron participar en el plan, es decir, que puedan formalizar los contratos de trabajo con los ciudadanos de sus municipios en los términos regulados en este plan, debiendo tenerse en cuenta, además, su naturaleza de activación de empleo a través del mecanismo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación a programas de fomento de empleo agrario, dictado al amparo del artículo 5.3 y la disposición adicional primera de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

II.- La Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con la propuesta que el Sr. Presidente presentó al Consejo de Alcaldes, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2026, una vez pasado el temporal y en consonancia con las acciones aprobadas por la Administración General del Estado y la Administración Autonómica, tomó la decisión de aumentar su presencia con los ayuntamientos a través de varios planes de cooperación económica, además de tener especial consideración a aquellas acciones aprobadas por la Diputación que pudiesen requerir ciertas adaptaciones para que los fines promovidos por estas no se vean perjudicados.

Consecuencia de ello, se ha aprobado el Plan Especial de Cooperación Económica para la recuperación de las zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la provincia de Jaén, que tiene por objeto ayudar a todos los municipios en aquello que precisen para restablecer sus servicios en términos de normalidad y, en su caso, tomar las acciones pertinentes para adecuar sus servicios o infraestructuras y aminorar los posibles daños por lluvias venideras.

Así pues, la determinación de modificar el Plan Especial de Empleo Municipal, ampliando su plazo de ejecución, es parte de la iniciativa de la Diputación de evitar que elementos ajenos a la voluntad o gestión de los ayuntamientos puedan influir negativamente causando pérdidas económicas o de contratación.

III.- Asimismo, es necesario mencionar lo recogido en el Real Decreto Ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura. Este real decreto-ley, ratificado por el Congreso de los Diputados, es el mecanismo que la Administración General del Estado ha utilizado ante los fenómenos meteorológicos que han afectado de forma generalizada a los servicios y ciudadanos de esta comunidad autónoma.

Esta norma ha sido dictada al amparo del artículo 20 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, incorporando múltiples medidas de acción pública que afectan tanto a los sectores públicos como privados. Una de estas medidas permite la modificación de las resoluciones de concesión del Servicio de Empleo Público Estatal dictadas en ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario, posibilitando el cambio

de objeto de las actuaciones por parte de los ayuntamientos, lo que deberá conllevar la ampliación de los plazos de ejecución.

Por otro lado, se ha previsto igualmente en este real decreto-ley la incorporación de un nuevo plan para el ejercicio 2026 con objeto de contribuir, primero, a la reconstrucción y recuperación de las zonas dañadas en los municipios y, segundo, a aumentar la ocupabilidad de las personas desempleadas.

IV.- La Diputación, en desarrollo de ese doble compromiso, el primero, con los municipios, y el segundo, el derivado de la coordinación y cooperación con el resto de administraciones públicas, propone modificar el plazo del Plan Especial de Empleo ampliando el periodo de ejecución de las actuaciones incorporadas al mismo, estableciéndose un nuevo plazo para la terminación y justificación.

Para la determinación de este nuevo plazo se ha tenido en cuenta el periodo durante el cual la actividad ha quedado suspendida, siendo la propuesta de ampliación de cuatro meses más, aumentándose de esta forma el periodo para la suscripción por los ayuntamientos de contratos de activación de empleo conforme a lo regulado en este instrumento de cooperación. La modificación solo afecta al plazo de ejecución, las demás determinaciones o compromisos previstos en el acuerdo regulador de este plan son de plena aplicación.

Por último, se considera que la modificación del plazo de ejecución no requiere la autorización de la Comisión Provincial AEPSA porque los créditos que se han incorporado son de la Diputación Provincial y el régimen regulador para su ejecución lo ha establecido igualmente esta administración. Las condiciones para la afectación no cambian, pues se mantienen las determinaciones del artículo 4 del Real Decreto 939/1997.

Así pues, la modificación del Plan Especial de Empleo sigue la estela de la cooperación con el resto de administraciones propuesta por el Real Decreto-ley 5/2026, que es la de adecuar las acciones públicas a las circunstancias ajenas y extraordinarias que acontecieron durante este invierno y que han requerido la toma de decisiones por parte de las distintas administraciones, con objeto de que los servicios recuperen su normalidad y de que no se perjudiquen los derechos de las partes como consecuencia de la falla o limitación de actividad.

Esta modificación se formaliza mediante acuerdo de Pleno, que fue el órgano que aprobó el plan, afectando al contenido del párrafo primero de la disposición quinta, quedando el resto inalterado.

Las modificaciones de los planes de cooperación están reguladas en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía; y en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP núm. 63 de 1 de abril del 2015).

Si bien en este articulado se establece que cualquier modificación del plan requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, en este caso, teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación, que es la ampliación de oficio del plazo de

ejecución, que no cambia ningún contenido sustancial que pueda perjudicar los derechos adquiridos de los ayuntamientos, se dispensa del periodo de alegaciones o reclamaciones de 10 días previsto en dichas normas. Por lo tanto, no es necesario este trámite, de ahí que la aprobación por el Pleno sea definitiva, notificándose a los interesados y al SEPE, y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

Primero.- Modificar el apartado primero del punto quinto del Acuerdo de Pleno número 10, de 27 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025, quedando redactado de la siguiente forma:

“Quinto

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan y, por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será desde la publicación en el BOP del presente acuerdo hasta el 31 de octubre de 2026. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el día 1 de febrero de 2027”

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los ayuntamientos interesados y al Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén, y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero.- Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo, podrán ejercerse las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 4 de junio de 2026.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.